



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

63001400300820220058800

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandada para que pagara o formulara excepciones, y, oportunamente presentó escrito a través del cual en síntesis acepta estar atrasado en el pago de las cuotas de administración, y, paralelamente informa sobre abonos realizados a la obligación, pero no se desprende del escrito la formulación de excepciones de mérito. Hábiles los días 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 de abril de 2023.

Sírvase proveer.

Armenia, Quindío, 02 de mayo de 2023.-

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, tres de mayo de dos mil veintitrés
Radicación: 63001400300820220058800
Interlocutorio

Vista la anterior constancia secretarial dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, impetrado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL JOSÉ ANTONIO GALAN**, en contra del señor **RAFAEL NUÑEZ DELGADO**, se dispone previamente a continuar con el trámite de la instancia, poner en conocimiento de la parte ejecutante la manifestación hecha por el ejecutado, y que obra en archivo pdf 018 del plenario, relacionado con los abonos que ha realizado a la obligación por él adeudada.

Ejecutoriado este proveído sin que se conozca pronunciamiento alguno sobre el particular por parte del ejecutante, se deberá proceder con la etapa subsiguiente, en cuyo evento, se dispondrá lo que en derecho corresponda, respecto a los abonos reportados por la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

04 DE MAYO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504a65b96258740d159a17481a4cef78e7476dd8dc7fab442215ee9d2af4bff**

Documento generado en 03/05/2023 09:08:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>